

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

## **EJECUTIVO**

RAD. 08001-40-53-009-2019-00692-00

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2021

Bould G

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**EJECUTVO** 

RAD: 08001-40-53-009-2019-00692-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla D.E.I.P., Once (11) de

Octubre de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se constató de la revisión del expediente que la parte

demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar el mandamiento ejecutivo

a los demandados IMPERA GROUP S.A.S Y THEVENING Y CIA S.A.S, lo que impide continuar

el trámite de la demanda, frente a lo cual el juzgado, con fundamento en el numeral 1º del

art. 317 del Código General del Proceso,

**RESUELVE** 

Ordénese a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los

demandados IMPERA GROUP S.A.S Y THEVENING Y CIA S.A.S, dentro del término de

treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;** 

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia